

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

INFORME FINAL

Servicio Agrícola y Ganadero

Número de Informe: 140/2011

12 de abril de 2012





D.A.A. N° 2449/2011

REMITE INFORME FINAL N° 140, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO SANITARIO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, SAG.

SANTIAGO, 12. ABR 12 $\star 0.20931$

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Pérez Gutiérrez

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO PRESENTE

PBO/mgr

RTE ANTECED OFICINA DE PARTES SAG CENTRAL

1 3 ABR 2012

RECIBIDO



D.A.A. N° 2450/2011

REMITE INFORME FINAL N° 140, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO SANITARIO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, SAG.

SANTIAGO, 12. ABR 12 * 020930

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL Dorginy Pérez Gutiérrez

ABOGADO SUBJEFE

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

0)

AL SEÑOR AUDITOR INTERNO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO PRESENTE PBO/mgr

> RTE ANTECED





D.A.A. N° 2451/2011

REMITE INFORME FINAL N° 140, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO SANITARIO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, SAG.

SANTIAGO, 12.48812 $\star 020929$

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDÓZA ZUÑIGA CONTRALOR GENEBAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA OFICINA DE PARTES

13 ARR 2012

RECIBIDO

AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE
PBO/mgr

RTE

ANTECED



D.A.A. N° 2452/2011



REMITE INFORME FINAL N° 140, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO SANITARIO, EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, SAG.

SANTIAGO, 12. ABR 12 ± 0.20932

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

DOROTHY Pèrez Gutièrrez

APOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



RTE ANTECED



PMET: 13116

INFORME FINAL N° 140, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO SANITARIO, EN EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, SAG.

SANTIAGO, 12 ARR, 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2011, esta Contraloría General efectuó una auditoría al Fondo de Mejoramiento del Patrimonio Sanitario, en el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.

Objetivo

El trabajo tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 36, de 2002, del Ministerio de Agricultura, que regula el funcionamiento del Fondo de Mejoramiento del Patrimonio Sanitario, Fondo SAG; en las bases generales del concurso, aprobadas mediante resolución exenta N° 418, de 9 de junio de 2009, de la Dirección Nacional del SAG; en los convenios suscritos con las instituciones adjudicadas en dicho año; como también, en lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Metodología

El examen se efectuó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General e incluyó, entre otros aspectos, el análisis de la normativa legal y reglamentaria relativa a la materia analizada, la evaluación de los controles internos implementados en las áreas en estudio, pruebas selectivas de los registros, revisión de la documentación pertinente y visitas a los proyectos.

Universo y muestra

Los recursos asignados por el SAG para el financiamiento total de 7 proyectos adjudicados durante el año 2009, en el marco del citado Fondo, ascendieron a \$ 1.310.290.000.

Para el presente examen, se seleccionó una muestra de 4 entidades beneficiadas en el período señalado, cuyos montos involucrados alcanzan a un total de \$ 699.554.000, esto es, un 53% del universo indicado anteriormente.



A LA SEÑORA SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA PRESENTE VLO/PES



Antecedentes generales

El Servicio Agrícola y Ganadero es un organismo que tiene como misión la protección y mejoramiento del estado de los recursos productivos en sus dimensiones sanitaria, ambiental, genética y geográfica y, el desarrollo de la calidad alimentaria, para apoyar la competitividad, la sustentabilidad y la equidad del sector agropecuario.

En este marco y en coherencia con las prioridades definidas por las políticas agropecuarias del país, el SAG diseñó un instrumento denominado Fondo de Mejoramiento del Patrimonio Sanitario, que busca fortalecer la participación de todos los actores del sector silvoagropecuario, en un esfuerzo conjunto, a través del cofinanciamiento de iniciativas de interés público-privado, que impliquen un progreso de ese sector.

Este instrumento está orientado a financiar iniciativas de personas naturales o de derecho público o privado, mediante concursos públicos, que cubren hasta el 65% del costo total del proyecto seleccionado, con un máximo anual de 65 millones de pesos, debiendo el agente postulante aportar el 35% restante.

Una vez al año, el SAG abre un proceso de postulaciones, cuya convocatoria la publica en un diario de circulación nacional. Para participar de dicho proceso, los proyectos deben enmarcarse en las áreas estratégicas establecidas por el Servicio, a saber:

- Control y erradicación de plagas cuarentenarias, vigilancia y defensa del patrimonio sanitario agrícola.
- Defensa, vigilancia, control y erradicación de enfermedades que afecten el patrimonio sanitario pecuario.
- Manejo sustentable de los recursos naturales y fomento de prácticas agropecuarias de producción limpia.
- Reducción de los niveles de degradación de suelos y de aguas relacionados con la producción silvoagropecuaria y la vida silvestre.
- Desarrollo de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.
- Protección y mejoramiento del recurso genético, su adecuación ecosistémica y biodiversidad.
- Inocuidad de alimentos.
- Aquellas que determine el Director Nacional del SAG, con la opinión del Consejo

Los proyectos seleccionados deben desarrollarse en un plazo máximo de cuatro años, evaluándose en cada período las etapas de ejecución, a fin de determinar su continuidad.



Las observaciones determinadas en el examen fueron expuestas en el preinforme de observaciones N°140, de 2011, de esta Contraloría General, el cual fue remitido al Servicio Agrícola y Ganadero por oficio N° 52.815, de 28 de agosto del mismo año, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio reservado N° 1, de 2011, del SAG, antecedente que fue considerado para la emisión del presente informe.



I. EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

- 1. Cumplimiento de contratos
- 1.1 Test de eficacia de bromuro de metilo, fosfina y frío en la mortalidad de huevos, larvas y pupas de lobesia botrana en uva de mesa, por un costo total de \$229.545.222.

Mediante la resolución exenta N° 8.364, de 31 de diciembre de 2009, se aprobó el contrato para la ejecución del mencionado proyecto con la Fundación para el Desarrollo Frutícola, FDF, con un aporte del Fondo SAG de \$ 148.404.818, el cual debió iniciarse el 28 de diciembre de ese año, según lo indicado en la cláusula QUINTA del convenio.

1.1.1 Atraso en la entrega de los aportes

De conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA del acuerdo, el pago del primer anticipo, por \$ 34.020.146, se efectuó el 31 de marzo de 2010, una vez cumplidas las condiciones exigidas.

En relación con la entrega del segundo aporte, por \$ 28.777.418, se verificó que éste se realizó el 1 de marzo de 2011, esto es, 11 meses después del primero, en circunstancias que, de acuerdo con el flujo de financiamiento detallado en la cláusula CUARTA del contrato, las dos primeras cuotas debían entregarse durante el primer año de ejecución.

Referente a la tercera, cabe precisar que el pago de este aporte se efectuó el 6 de junio de 2011, esto es, 2 meses después de cumplidas las condiciones exigidas en el contrato.

Sobre la inobservancia advertida en la oportunidad del pago de las cuotas 1, 2 y 3, indicada en la citada cláusula, el SAG no se pronunció; en consecuencia la observación se mantiene.

1.1.2 Incumplimientos en los plazos de aprobación de los informes técnicos y financieros.

a) Se advirtió, que la FDF entregó los informes técnico y financiero el 23 de julio de 2010, sin embargo, los supervisores del SAG emitieron las actas de aprobación de dichos documentos, el 6 y 10 de enero de 2011, respectivamente, es decir, aproximadamente, 6 meses después de su entrega.

b) Por otra parte, se verificó que los segundos informes semestrales fueron visados el 31 de marzo de 2011, pese a que fueron recibidos en el SAG, el 21 de enero del mismo año, esto es, 68 días después de la fecha de entrega.

De lo anterior se desprende, que el Servicio Agrícola y Ganadero vulneró lo establecido en el punto 10.1 de las bases del concurso, que señala "El SAG aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance técnico y financiero y del informe anual, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada o por fax al Agente Adjudicado, dentro del plazo de 45 días contado desde su recepción", toda vez que ello no ocurrió en la especie.



Sobre la materia, el jefe de la División Planificación y Desarrollo Estratégico del SAG, DIPLADES, respondió que el personal asignado para el examen técnico y financiero de los distintos proyectos del Fondo, desempeña otras funciones en forma paralela, situación que influye en el incumplimiento de los plazos establecidos.

Asimismo, agregó que, en este proyecto se detectaron observaciones de índole financiera, las que fueron comunicadas al Agente Adjudicado en septiembre de 2010, y subsanadas por éste en noviembre del mismo año.

Por otra parte, informó que con posterioridad a esta fecha, existieron diversas circunstancias que motivaron que el revisor financiero asignado al proyecto no se dedicara al examen, lo que ocasionó que la reunión del Comité de Supervisión sólo se efectuara el 6 de enero de 2011.

Con el propósito de dar solución a los hechos planteados, el Servicio se comprometió a contar con más de un revisor financiero para el estudio de los informes de cada proyecto del Fondo SAG, de modo de evitar suspender la actividad de revisión en caso de ausencia o no disponibilidad de alguno de ellos.

En virtud de lo manifestado por el SAG respecto de las razones de la demora en la visación de los informes anuales y, dado que no se pronunció sobre el atraso en la aprobación de los documentos semestrales ni aportó antecedentes que desvirtúen el hecho advertido, esta Contraloría General mantiene la observación; toda vez que las tareas que realizan los funcionarios de forma paralela, es una situación que debe ser contemplada en la etapa de planificación de las actividades y así evitar que ellas incidan en el desarrollo de los proyectos.

1.1.3 Incumplimientos en la presentación de garantías, por parte de los Agentes Adjudicados

a) La FDF presentó el 11 de enero de 2011, la garantía correspondiente al primer aporte, debiendo haberlo hecho junto con la suscripción del convenio.

Sobre el particular, el Servicio respondió que si bien la póliza N° 29096, entregada en resguardo del primer aporte se presentó en la fecha indicada en el párrafo anterior, su vigencia cubrió todo el período requerido, esto es, desde el 30 de noviembre de 2010 al 31 de enero de 2011.

Agregó, que para evitar futuros retrasos en la presentación de las garantías de fiel cumplimiento, como de aquellas referidas a las cuotas o anticipos de recursos entregados por el Fondo SAG, se establecerá un procedimiento de coordinación que permita informar, anticipadamente, el plazo máximo de entrega de estos documentos.

Por lo anteriormente expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio de verificar esta materia en la próxima auditoría de seguimiento.

b) Respecto de la garantía por el pago de la segunda cuota, es pertinente dejar establecido que para cumplir con tal exigencia se presentó la póliza N° 29096, por 1.624,16 UF, que corresponde a la garantía que



caucionó el pago del primer aporte, la cual fue endosada con el propósito de ser utilizada en calidad de resguardo del segundo anticipo, vulnerando lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del contrato.

En cuanto a la observación formulada, el Servicio respondió que es válido utilizar dicho documento para caucionar los recursos entregados a través de nuevos anticipos o cuotas durante el desarrollo de un proyecto, en razón que la citada póliza está vigente por los respectivos endosos y, porque su glosa indica en forma genérica, que es para resguardar la correcta inversión de anticipos, sin individualizar un aporte o cuota en particular; de este modo, mediante la renovación se puede modificar el monto asegurado y/o la vigencia del referido documento, sin infringir lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato ni vulnerar el objetivo que su constitución persigue, que es caucionar las cuotas y saldos no rendidos del proyecto.

En razón de los argumentos planteados, este Organismo Fiscalizador da por subsanada la observación, sin perjuicio de que el SAG deberá liquidar las garantías, previa aprobación de los informes técnicos y financieros anuales entregados por el adjudicado y antes de otorgar una nueva transferencia anual de recursos del Fondo SAG; por lo tanto, de continuar el proyecto, el ente adjudicado deberá constituir una garantía para la siguiente etapa, tal como lo señala el contrato.

c) En cuanto a la caución entregada en resguardo del pago de la tercera cuota, cabe hacer notar que ésta se emitió el 4 de abril de 2011 y, no registra la fecha en que fue recibida en el SAG.

En el oficio de respuesta, el Jefe de DIPLADES informó que el procedimiento habitual es consignar la fecha de recepción en el mismo documento, correspondiendo en este caso al 5 de abril de ese año.

d) Referente al pago de la tercera cuota del proyecto, aprobada mediante la resolución exenta N° 3.402, de 17 de mayo de 2011, el Servicio informó que ésta se materializó 20 días después de la formalización, una vez que se cumplieron las condiciones establecidas en la cláusula OCTAVA del contrato, es decir, al contar con los informes aprobados, con la resolución del Director Nacional y con las garantías de fiel cumplimiento de las cuotas correspondientes.

A su vez, agregó que en la revisión de los informes se formularon observaciones de índole financiera, las que se comunicaron al Agente el 14 de febrero de este año, es decir, 34 días corridos después de la fecha de presentación del informe, siendo subsanadas en forma previa a la reunión requerida por el Comité de Supervisión ante las instancias correspondientes, esto es, División Jurídica y Dirección Nacional, para finalmente, solicitar al Departamento de Administración y Finanzas el pago de la cuota correspondiente.

Añadió, que se revisarán las etapas y tiempos de cada uno de los proyectos, como asimismo la coordinación y comunicación entre las distintas unidades del SAG que participan en el proceso y que interactúan con el Agente Adjudicado, con el propósito de disminuir los tiempos de respuesta y, con ello dar cumplimiento a lo establecido en el contrato y en las bases.

P

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, dado que los plazos estipulados consideran el tiempo de la tramitación total de los documentos y de los antecedentes necesarios para proceder



al pago de las cuotas, incluyendo aquel destinado a la aclaración de las observaciones planteadas, razón por la cual no procede la revisión de dicha materia.

1.2 Desarrollar un system approach en base a estudios poblacionales de cydia pomonella en cerezas de las Regiones de O'Higgins y del Maule, para su exportación a Japón, con un costo total de \$ 178.116.120.

Mediante la resolución exenta N° 5.123, de 30 de agosto de 2010, el SAG aprobó el contrato con la Fundación para el Desarrollo Frutícola, FDF, por un aporte del Fondo SAG de \$ 114.504.810, destinados a la ejecución del citado proyecto, cuya fecha de inicio se estableció para el 1 de julio del mismo año.

1.2.1 Atraso en la entrega de los aportes

De acuerdo con la cláusula OCTAVA del mencionado contrato, la segunda cuota programada debía ser entregada una vez presentada la garantía por el anticipo de fondos y, aprobado los informes técnicos y financieros semestrales por parte del SAG, observándose que a julio de 2011, este aporte no se encontraba pagado, por cuanto no se habían cumplido las condiciones antes señaladas.

En el oficio de respuesta, el Servicio confirmó que, debido a que no se había dado cumplimiento a las condiciones establecidas, como por ejemplo, la aprobación del informe técnico del primer semestre de ejecución, la segunda cuota del proyecto no había sido pagada.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer notar que de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, la entidad adjudicada debía enviar los informes correspondientes al segundo semestre de ejecución, a fines de julio de 2011, trámite que se cumplió el día 21 del mes indicado, es decir, dentro del plazo fijado.

1.2.2 Incumplimiento de los plazos de aprobación de los informes técnicos y financieros

Cabe indicar, que los informes técnico y financiero fueron presentados por el Agente Adjudicado el 24 de enero de 2011; sin embargo, el 23 de junio del mismo año, es decir, cinco meses después, mediante carta N° 7881, el Jefe (S) de la DIPLADES solicitó la corrección del informe técnico, vulnerando lo establecido en el punto 10.1 de las bases, que indica que el SAG deberá aprobar o pronunciarse acerca de los citados informes, dentro de los 45 días siguientes a la data de presentación.

En cuanto a las razones que provocaron el atraso, el SAG señaló por una parte, las condicionantes técnicas que surgieron en el proyecto y que dependieron de una respuesta de las autoridades japonesas para definir la continuidad del mismo y, por otra, a diversas circunstancias que motivaron que el revisor técnico asignado no pudiese otorgar exclusiva dedicación a ello.

A la vez, informó que para enfrentar los problemas del tiempo asignado al examen de los proyectos, designará dos revisores técnicos, uno en calidad de titular y el segundo como co-revisor, a objeto que este último pueda proceder con los informes de avance en caso de ausencia o no disponibilidad de tiempo del primero.



De conformidad con lo expresado por el SAG, este Organismo de Control mantiene la observación, debido a que en el punto 10.1 de las bases generales del concurso, se estipula un plazo de cuarenta y cinco días corridos para aprobar, formular observaciones o requerir aclaraciones de los informes de avance técnico y financiero, por lo que las condicionantes técnicas que surgieran en la revisión deberían estar consideradas en los plazos estipulados.

1.3 Descripción de variedades de especies frutales y vides de acuerdo a pautas oficiales, para ser inscritas en la lista de variedades oficialmente descritas, por un total de \$ 386.135.058.

Mediante la resolución exenta N° 970, de 20 de octubre de 2010, la Dirección Nacional del SAG aprobó el contrato suscrito con la Fundación Agro UC, para la ejecución del aludido proyecto, comprometiéndose recursos por un total \$ 243.007.858 correspondientes al aporte del SAG y, estableciendo la fecha de inicio de las operaciones para el 1 de julio de 2010, por razones estacionales.

1.3.1 Demora en el reingreso del contrato entre el SAG y la Fundación Agro UC, al trámite de legalidad

Sobre el particular, es preciso indicar que dicho contrato fue suscrito el 13 de septiembre de 2010 y entregado a este Órgano de Control el 21 de octubre de ese mismo año para el respectivo trámite de legalidad, consignándose que, con el propósito de efectuar correcciones, éste fue retirado por el SAG el 8 de noviembre del mismo año y, reingresado el 13 de enero de 2011, para dicho control, el cual se formalizó el 24 de febrero de este año.

En virtud de lo indicado precedentemente, el 9 de febrero de 2011 la Fundación solicitó al SAG iniciar las actividades en ese mes, petición que fue rechazada por el Servicio, mediante carta N° 7099, del Jefe de la DIPLADES, de 6 de junio del mismo año.

Cabe hacer presente, que en razón de la naturaleza del proyecto, este debía ser ejecutado en determinadas estaciones climáticas, por lo tanto el rechazo por parte del SAG cuatro meses después de la petición de prórroga, afectó la continuidad del mismo.

Al respecto, se observó falta de cumplimiento por parte del Servicio al principio de celeridad contemplado en el articulo 7°, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

El SAG indicó en su respuesta, que el proceso se vio interrumpido debido a la reducción presupuestaria que afectó al Fondo y que motivó la necesidad de evaluar la continuidad de los proyectos en ejecución, por lo cual se resolvió rechazar la solicitud de cambio de fecha, considerando que se debían respetar los plazos originales del contrato suscrito.

De acuerdo con lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación, por cuanto el rechazo del SAG se efectuó cuatro meses después de la solicitud y, además, el proyecto debió iniciarse en julio de 2010, es decir, tampoco se dio cumplimiento a lo establecido en el contrato.



1.3.2 Atraso en la entrega de los recursos

En el acta de reunión de 15 de octubre de 2010, la Fundación Agro UC dejó constancia que a esa fecha, aún no se habían recibido los recursos comprometidos por el SAG, debido a que la formalización del contrato se encontraba pendiente del trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General. Además, en el mismo documento se estipuló que una vez cumplida la total tramitación de la resolución, se fijaría la nueva data de inicio del proyecto.

Ahora bien, la entrega del primer aporte por \$ 35.187.748 que debió efectuarse en enero del 2011, se realizó el 29 de abril del mismo año, una vez que se cumplieron las condiciones estipuladas en la cláusula OCTAVA del contrato, esto es, aprobación de él mediante la resolución totalmente tramitada y, la presentación de las garantías de fiel cumplimiento y por el anticipo, las que fueron recibidas en el SAG el 14 de abril del mismo año.

Respecto de la segunda cuota, se constató que no había sido pagada, en razón de que ésta debía materializarse una vez cumplida la subetapa correspondiente con la entrega de los informes respectivos, lo cual no había acontecido.

Sobre la materia, el SAG indicó que la presentación de los informes de avance técnico y financiero del primer semestre no se hizo exigible, dado el acuerdo tomado en la reunión del 15 de octubre de 2010.

En razón de lo expuesto, se mantiene la observación por cuanto los compromisos alcanzados en una reunión no varían las cláusulas del convenio.

1.3.3 Suspensión del Proyecto, por reducción presupuestaria

El Servicio Agrícola y Ganadero comunicó a esta Entidad Fiscalizadora que el proyecto sería suspendido, debido a una reducción en el presupuesto del Fondo SAG, situación que se formalizaría posteriormente.

Es así que, mediante la Hoja de Envío N° 461, de 1 de julio de 2011, el Jefe (S) de la DIPLADES remitió al Departamento Jurídico del Servicio, una propuesta de carta para ser enviada al presidente de la Fundación Agro UC, en la cual se le informaría la finalización del proyecto a partir de la fecha del documento.

En su oficio de respuesta, el SAG informó que mediante carta N° 9.138, de 19 de agosto de 2011, el Director Nacional notificó a la Fundación Agro UC la no continuidad del proyecto, por razones de índole presupuestarias; encontrándose en proceso de finiquito y de cierre.

Adicionalmente, el Servicio se comprometió a revisar las etapas y los tiempos de cada proyecto, como asimismo, la coordinación y la comunicación entre las distintas unidades participantes en el proceso y con el Agente Adjudicado, con la intención de disminuir los tiempos de tramitación de los proyectos que se encuentran en ejecución.

En relación con lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación dado que la materialización del contrato presentó



demoras, incumpliendo con el principio de celeridad establecido en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, ya citada.

1.4 Diseño e implementación de la estrategia para un programa de control de contaminantes en alimentos para uso animal

Mediante la resolución exenta N° 842, de 31 de diciembre de 2009, el Director Nacional del SAG aprobó el contrato suscrito con la empresa Gestión de Calidad y Servicio de Laboratorio, GCL S.A., por un total de \$ 313.447.765, de cuyo monto el Servicio se comprometió a aportar \$ 193.636.553.

1.4.1 Demora en el trámite de legalidad del contrato suscrito entre el SAG y la empresa GCL S.A.

El contrato suscrito el 31 de diciembre del mismo año, fue ingresado a esta Contraloría General para cumplir con el trámite de legalidad, el 29 de junio de 2010, es decir, seis meses después de firmado, en consecuencia, se retrasó el pago del primer anticipo, toda vez que de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA del mismo, para el pago de la citada cuota se exigía que la resolución que aprobaba dicho acuerdo se encontrara totalmente tramitada.

Al respecto, se observó que el SAG incumplió con ello el principio de celeridad, establecido en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, ya señalada.

En relación con la materia, el Servicio respondió que la demora en el ingreso de la resolución a esta Contraloría General, se debió a observaciones realizadas por ésta en el mes de marzo de 2010, relacionadas con el proceso de adjudicación del proyecto, lo que significó aplazar el reingreso del documento hasta junio del 2010.

Sobre el particular, el Jefe de DIPLADES hizo presente que el Servicio se comprometió a revisar las etapas y los tiempos de cada proyecto, con el fin de disminuir los tiempos de tramitación.

Asimismo, señaló que se evaluará la posibilidad de implementar, en el marco de lo dispuesto en la resolución N° 1.600, del año 2008, de esta Contraloría General, el uso de modelos de contratos, a objeto de que la total tramitación se realice a través de resoluciones exentas.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, toda vez, que las situaciones surgidas durante el proceso de adjudicación del proyecto, debieron resolverse en el tiempo estimado para estos efectos.

1.4.2 Vigencia de las pólizas de garantía

En la cláusula SÉPTIMA del convenio en examen, se estableció que el beneficiario debía constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, con vigencia no inferior a la etapa anual de ejecución del proyecto más 60 días, antes de percibir el aporte por parte del SAG.

Sobre el particular, se verificó que la garantía por fiel cumplimiento presentada para el pago de la primera cuota, tenía una vigencia



menor a la exigida, es decir, desde el 8 de julio de 2010 al 1 de marzo de 2011, debiendo ser al 8 de septiembre de ese año.

Al respecto, el jefe de DIPLADES corroboró el hecho advertido por esta Entidad Fiscalizadora e indicó que ello se debió a la espera de la total tramitación de la resolución que aprobaba el contrato.

Como consecuencia que las garantías aceptadas no cumplían con el tiempo de vigencia exigido, se observó la vulneración de lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato, existiendo un período de seis meses en el cual los recursos aportados por el SAG no estuvieron salvaguardados con la respectiva caución.

En mérito de lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación formulada.

2. Rendición de cuentas

Se verificó que los Agentes Adjudicados no presentaron las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, por cuanto no adjuntaron los comprobantes que acrediten el registro de los ingresos de recursos, como asimismo, el de los gastos rendidos, contraviniendo el número 3, de la resolución mencionada, en la cual se señala que "Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información".

En el oficio de respuesta, el SAG indicó que exigió la presentación de una planilla excel con la relación de los gastos efectuados en cada período, indicando los ítems que el adjudicado entregó como flujos de caja del proyecto durante su postulación y posterior aprobación, con el propósito que el revisor financiero contrastara cada uno de los comprobantes de gastos efectivamente pagados, principalmente los correspondientes al financiamiento SAG y, se rechazaran aquellos que no están claramente legibles o que presentan discordancia en su valor con la nómina respectiva y el flujo de caja.

Además, agregó que en la revisión de las rendiciones de los proyectos que se supervisan en terreno, se examinan los documentos que justifican los gastos que respaldan los registros contables, no obstante, confirmó que no se exigen los comprobantes que justifican cada desembolso.

Asimismo, el Servicio se comprometió a emitir una instrucción dirigida a todos los Agentes Adjudicados, en la cual se estipule que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, toda rendición financiera deberá incluir, además del documento que justifica el gasto, una copia del comprobante contable que lo respalda.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control levanta la observación formulada, sin perjuicio de verificar en una futura auditoría de seguimiento la aplicación de las medidas adoptadas.



3. Supervisiones trimestrales

De acuerdo con la cláusula NOVENA de los contratos, la entidad adjudicada deberá entregar un informe trimestral de avance técnico o efectuar una reunión informativa al SAG, durante los 15 días hábiles siguientes al término del período.

Durante el desarrollo de la auditoría, se verificó que las actas no habían sido solicitadas por el SAG y, que fueron remitidas por la FDA con motivo del requerimiento efectuado por esta Entidad Fiscalizadora, no obstante, se observó que ellas no se encontraban firmadas por quienes debían asistir a la actividad.

Sobre el particular, el Servicio respondió que instruirá a los supervisores técnicos de los proyectos vigentes del Fondo SAG, para que se responsabilicen en cuanto a que los documentos que emanen de dichas reuniones sean suscritas por los asistentes y, que las copias queden en poder de ambas partes.

En consideración a lo señalado, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de las verificaciones que se efectuarán en una próxima auditoría de seguimiento.

4. Pagos a entidades adjudicadas

En lo concerniente a los comprobantes de pago de los proyectos, se observó que en algunos de ellos no se consignan las firmas ni fechas de recepción conforme por parte de los beneficiarios, lo cual no permite establecer la oportunidad de la percepción de los recursos.

En relación con este punto, el Servicio indicó que por políticas y normas de transparencia y probidad, siempre se solicita la firma, nombre y RUT a las personas que retiran cheques.

Según los antecedentes expuestos, esta Entidad de Control da por superada la observación, no obstante que el cumplimiento cabal de dicha política será verificado en una futura visita.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Diferencias en rendiciones financieras

En la revisión a las rendiciones de los proyectos, se identificaron diferencias por \$ 576.405, entre los montos registrados en algunos de los documentos presentados y los valores rendidos al SAG.

Referente a esta materia, el Servicio indicó que la diferencia relacionada con los casos de Gestión de Calidad y Laboratorio S.A. y de la FDF, obedecen a que en el monto rendido, además de las remuneraciones, se consideró el aporte patronal, el seguro de cesantía, la mutual de seguridad y los seguros asociados al contrato. Asimismo, aclaró que en la situación de la FDF, el total rendido por \$ 180.000 corresponde a la liquidación de contratos de reemplazo de dos personas, por \$ 64.000 y \$ 116.000, respectivamente.



De acuerdo con los antecedentes expuestos, se da por superada la observación, sin perjuicio de la verificación que se realizará en una próxima auditoría de seguimiento.

CONCLUSIONES

El Servicio Agrícola y Ganadero aportó nuevos antecedentes e información referida a la realización de acciones destinadas a subsanar parte de las observaciones planteadas en el preinforme emitido por este Organismo Fiscalizador.

No obstante lo anterior, se deberán adoptar medidas con el objeto de regularizar las situaciones no resueltas, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. Instruir un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades en el incumplimiento del artículo 7°, de la citada ley N° 19.880, como asimismo, de los funcionarios encargados de evaluar los antecedentes correspondientes al proyecto "Descripción de variedades de especies frutales y vides de acuerdo a pautas oficiales, para ser inscritas en la lista de variedades oficialmente descritas", por el tiempo transcurrido en el proceso de la total tramitación de los documentos correspondientes.

2. Velar por la presentación de las garantías dentro de los plazos establecidos, así como procurar que éstas contemplen la vigencia determinada en el contrato, salvaguardando los recursos aportados por el Fondo SAG.

3. Efectuar el pago de las cuotas de los proyectos del Fondo SAG, dentro de los plazos estipulados en los correspondientes contratos.

4. Asignar el personal suficiente para cumplir con las labores de revisión de informes técnicos-financieros y anuales, con el propósito de no afectar la realización de los proyectos.

5. Adjuntar a la rendición de cuentas, los comprobantes contables que acrediten el registro de los ingresos de recursos y de los gastos rendidos.

La aplicación de estas medidas, así como de aquellas propuestas por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico del SAG, serán verificadas en una futura fiscalización que se realice en esa Entidad, de conformidad con las políticas de esta Contraloría General, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.



Finalmente, se debe dejar establecido que el Servicio Agrícola y Ganadero deberá enviar a esta Contraloría General copia de la resolución de término del procedimiento sumarial a que se alude, junto con los antecedentes respectivos, a fin de cumplir con el trámite de toma de razón.

Saluda atentamente a Ud.,

PEDRO BERRÍOS OSORIO

Jefe Area de Salud agricultura

División de Auditoria Administrativa



www.contraloria.cl